

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO - SISTEMA DE
ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA.

En la ciudad de Montevideo, el día 3 de octubre de 2022, comparecen, POR UNA PARTE: el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Sistema de Enseñanza del Ejército (en adelante MDN-CGE-SEE), representado en este acto por el Señor Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Gerardo Daniel Fregossi Álvarez y el Director General del Sistema de Enseñanza del Ejército, General Mario Moreira Montes de Oca, constituyendo domicilio a estos efectos, en Bulevar General Artigas número 2425, de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (en adelante ANEP) representada por el Prof. Robert Silva García, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central, y la Dra. Virginia Cáceres Batalla, en su calidad de Secretaria General de dicho Consejo, con sede en la Avenida del Libertador "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" número 1409, tercer piso, de esta ciudad, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES: I) Las partes han evaluado la necesidad de dotar a ambas instituciones de un instrumento idóneo que habilite medios de coordinación y cooperación institucional para facilitar la articulación de acciones fundadas en razones de conveniencia, buena administración y economía de los medios asignados que redunden en la

ES FOTOCOPIA FIEL
CONSTE.


ANA CECILIA RAMIREZ
F. 2022.10.03

optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.

II) La colaboración objeto del presente Convenio, se encuentra fundada en razones de cooperación y coordinación de procesos de enseñanza entre ambas instituciones, sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de la misión fundamental de la Fuerza; basándose en lo dispuesto en la normativa legal vigente preceptuada en el apartado I) del literal b) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116), en el artículo 20 de la Ley N° 18.650 de 19 de febrero de 2010, en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Educación N° 18.437 y en el artículo 2 de la Ley de Educación Policial y Militar N° 19.188.

SEGUNDA: El SEE y la ANEP, se comprometen mutuamente a promover articulaciones a los efectos de complementar los procesos de enseñanza que se imparten actualmente en el SEE y que son regulados, homologados o reconocidos por la ANEP.

TERCERA: A los efectos de ejecutar lo acordado en el presente Convenio, para las actividades que se articulen en forma conjunta las partes confeccionarán acuerdos complementarios en los que se especificarán objetivos, metodología de trabajo, obligaciones y facultades de cada una de las partes, el programa específico a ser aplicado, personal, instalaciones, equipamiento necesario, logística y demás aspectos que se consideren pertinentes.

En caso de acordarse algún tipo de cooperación financiera entre las partes en sucesivos acuerdos específicos, la sumatoria de estos no superará el monto de la licitación abreviada durante el plazo total acordado para su vigencia.

ES FOTOCOPIA FIEL
CONSTE

ANA CECILIA RAMIREZ
SECRETARIA A

CUARTA: I) Los Acuerdos Complementarios a que se refiere la cláusula anterior, según el ámbito de competencia al que correspondan, podrán ser suscriptos por las Direcciones Generales y/o Consejo de Formación en Educación, previa consideración/aprobación del Consejo Directivo Central de la ANEP, que así lo disponga.

II) Se designa para la firma de los Convenios específicos que se celebren al amparo del presente, al Sr. Director General del SEE.

QUINTA: A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

I. Intercambio de información en el ámbito académico, científicos y tecnológicos, de los procesos de enseñanza, y actividades culturales.

II. Organización recíproca de actividades formativas, becas, cursos, talleres, congresos, conferencias, seminarios sobre temas de interés académico y relacionado con ámbito de competencia e interés de las partes.

III. Asistencia técnica en áreas de gestión, planificación educativa y de interés para ambas instituciones.

IV. Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

V. Las partes podrán intercambiar todo trabajo y/o publicación académica que se produzca en relación con el presente convenio y difundirán recíprocamente toda labor o publicación, que desarrollen de manera conjunta.

SEXTA: El presente Convenio no compromete a ninguna de las partes a la afectación de recursos económicos o prestaciones pecuniarias de cualquier índole, en relación con la otra.

ES FOTOCOPIA FIEL
CONSTE

ANA CECILIA RAMIREZ
ESCRIBANA

ES FOTOCOPIA FIEL

CONSTE.


ANA CECILIA RAMIREZ
ESCRIBANA

SÉPTIMA: El Sr. Director General del SEE y el Presidente de la ANEP mantendrán los contactos necesarios para programar y llevar adelante las actividades que se requieran en el cumplimiento del presente Convenio.


OCTAVA: PLAZO: Este Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por un período máximo de tres (se propone 3 años) años, si no existiera oposición de alguna de las partes, pudiendo rescindir el presente, manifestando su voluntad por escrito con un preaviso con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas. La rescisión del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado o las pendientes de ejecución, las que continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

NOVENA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES: Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente, los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan la validez del acta notarial, telegrama colacionado con aviso de recepción como medio fehaciente de comunicación y/o notificación entre las partes y el correo electrónico.

DÉCIMA: CONFORMIDAD: Para constancia y en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

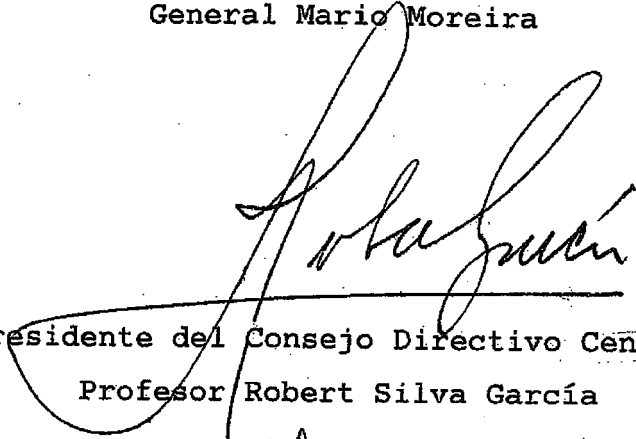
POR EL MDN-CGE-SEE


Comandante en Jefe del Ejército
General Gerardo Fregossi




Director General del SEE
General Mario Moreira

POR ANEP



Presidente del Consejo Directivo Central
Profesor Robert Silva García



Secretaria General
Dra. Virginia Cáceres Batalla

ES FOTOCOPIA FIEL
CONSTE



ANA CECILIA RAMIREZ
ESCRIBANA

